



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, del Centro «Lyceum» de Valladolid.

La Resolución de 18 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha autorizado el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, del Centro «Lyceum» de Valladolid.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 18 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se autoriza el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, del Centro «Lyceum» de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Autorizar el cambio de domicilio del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Lyceum” (Código: 47011668) de Valladolid, extinguir el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Comercio y autorizar los ciclos formativos de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y Audiología Protésica, de forma que el centro quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Lyceum.

Titular: Especialistas en Formación de Calidad Lyceum S.L.

Domicilio: C/ Plomo, n.º 3.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- *Técnico Superior en Comercio Internacional:*
 - *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.*
 - *1 grupo, 75 p.e., turno a distancia (la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos, máximo 20 p.e./espacio formativo).*
- *Técnico Superior en Transporte y Logística:*
 - *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno vespertino y 2.º curso en turno matutino.*
 - *1 grupo, 75 p.e., turno a distancia (la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos, máximo 20 p.e./espacio formativo).*
- *Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing:*
 - *1 grupo, 20 p.e., en horario turno vespertino.*
- *Técnico Superior en Audiología Protésica:*
 - *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los ciclos formativos de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y Audiología Protésica.*

Tercero.– *El Centro «Lyceum» deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La extinción del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Comercio de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde la finalización del curso 2013/2014.*

El cambio de domicilio del centro por traslado de sus instalaciones desde las actuales sitas en Avenida del Euro, n.º 7 (Edificio B, 1.ª Planta) a instalaciones sitas en C/Plomo, n.º 3, ambas de Valladolid, surtirá efecto desde el 20 de noviembre de 2014.



La autorización para impartir los ciclos formativos de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y Audiología Protésica surtirá efecto desde el inicio del curso 2015/2016.

Sexto.– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA